



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPA-“CM”

Ayabaca, 12 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016 de fecha 12 de agosto del 2021, el Informe N° 080-2021-COPROSEC AYABACA-RST de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 de la Provincia de Ayabaca que adjunta, el mismo que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y derivado al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente

Que, mediante la Ley N° 27933 y sus modificaciones, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargando de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala que: *“Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales, Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. ...”*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*.

Que, con Informe N° 0722-2021-MPA-GAJ de fecha 20 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Ordenanza Municipal, se apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 de la Provincia de Ayabaca, alcanzado por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 340-2021-MPA-“A” de fecha 12 de agosto del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días los días 12 y 13 de agosto del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Sullana y Piura.

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPA-"CM"

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA PROVINCIA DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 de la Provincia de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto las Ordenanzas o disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier modificación del presente deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; asimismo corresponde al señor Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de la presente.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los doce días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (E)

